

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067 -2021-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 31 de Diciembre del 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Informe N° 185-2021-GAJ/MDJLBYR, de fecha 30 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la "Directiva que regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", el Informe N° 052-2021-CCZ-SGPYR-GPP/MDJLBYR, de fecha 21 de octubre del 2021, el Informe N° 307-2021-GAJ/MDJLBYR, de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, tiene como finalidad fundamental fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la concurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, el cual establece normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de acto de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su Artículo 4°, inciso e) establece la obligatoriedad de las entidades del Estado, de fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.

Que, conforme a la Ley Nro. 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM, se establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, en sus tres niveles.

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Racionalización a través de su Informe N° 052-2021-CCZ-SGPYR-GPP/MDJLBYR indica en su numeral 2) que el TUPA vigente al haber compendiado el procedimiento de queja a la fecha ha suplido la necesidad de una directiva específica, respecto de procedimiento por denuncia o quejas en contra de los servidores públicos de la entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 307-2021-GAJ/MDJLBYR, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se está proponiendo la aprobación de la "Directiva que regula el Código de Ética en la Función Pública en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", a efecto de contribuir al fortalecimiento institucional, basado en principios y valores para alcanzar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

un adecuado desempeño de las labores encomendadas. Asimismo, es de la opinión que se apruebe la indicada Directiva, a fin de tener una herramienta de gestión de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

Por estas consideraciones, y estando a los Informes de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nro. 002-2021-GM/MDJLBYR/GAJ "DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la presente Directiva sea de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE la supervisión del cumplimiento de la presente Directiva a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Abog. M. Favola Agostinelli Chacón
Gerente Municipal

c.c. Todas las Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DIRECTIVA N° 002-2021-GM/MDJLBYR/GAJ

“DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

I. OBJETIVO.

Orientar la actividad del servidor obrero, empleado, personal del régimen CAS y funcionarios de Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hacia la consecución de los principios éticos del bien común, cultivando valores de vocación, aptitud y diligencia indispensable para asegurar una adecuada gestión en las relaciones internas y con los ciudadanos del distrito dirigidos a la excelencia en el servicio.

II. FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento institucional para que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero alcance un funcionamiento basado en principios y valores para alcanzar un adecuado desempeño de las labores encomendadas; cultivando la formación moral, social, religiosa, política y académica, así como responsabilidades en cada uno de los servidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero creando un adecuado ambiente de gestión.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 27658, ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N 065-2011-PCM. Modificación del D. S. N' 075-2008-PCM.
- Decreto Supremo N 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función. Pública.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ordenanza N°005-2020-MDJBYR, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

V. RESPONSABILIDADES.

- 5.1 La Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos son responsables de la difusión, orientación y asesoramiento correspondiente para la adecuada implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 Los funcionarios públicos de la Corporación Municipal son responsables del cumplimiento de la presente Directiva por parte de los órganos y/o unidades orgánicas a su cargo, debiendo hacer de conocimiento de su personal los términos de la misma, para su observación y cumplimiento. Dicha responsabilidad también recae en todos los trabajadores, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.
- 5.3 La Gerencia de Administración supervisará el estricto cumplimiento de la presente Directiva, promoviendo al interior de la Corporación Municipal una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio civil.



VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Para efectos del presente Código de Ética se considera Servidor Público a todo funcionario, servidor o empleado de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado, designado, de confianza que desempeñe funciones de dirección, apoyo, asesoría o de línea; no importando el régimen laboral o contratación al que esté sujeto.

6.1 PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Los servidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, deben actuar de acuerdo a los siguientes principios:



6.1.1 Respeto.- Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución Política del Perú y las Leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y el debido proceso

6.1.2 Probidad.- Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona.



6.1.3 Eficiencia - Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente

6.1.4 Idoneidad. Poseer una aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad para realizar sus deberes, usando el máximo de su capacidad con destreza, imparcialidad y entendimiento.

6.1.5 Veracidad.- Expresarse con autenticidad durante las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.

6.1.6 Lealtad y Obediencia.- Actuar con fidelidad y solidaridad con sus compañeros, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico en la medida que reúna las formalidades del caso y se vinculen con las funciones a su cargo. En los supuestos de arbitrariedad e ilegalidad manifiestas, deberá informar al superior jerárquico de la institución.



6.1.7 Justicia y Equidad.- Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, sus superiores, sus subordinados y con la ciudadanía en general; evitando, arbitrariedades y manteniendo el debido respeto por los derechos, deberes e intereses propios de los demás.

6.1.8 Lealtad al Estado de Derecho.- El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

6.2 DEBERES DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Los servidores de la Municipalidad Distrital de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tienen los siguientes deberes:



6.2.1 Neutralidad.- Sin perjuicio al respeto por los derechos fundamentales y constitucionales, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

6.2.2 Transparencia.- Debe ejecutar sus funciones de manera transparente, ello implica que sus actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna,



6.2.3 Discreción.- Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Está obligado a proteger la seguridad y confidencialidad de la información de la cual es responsable, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

6.2.4 Ejercicio adecuado del cargo.- El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores u otras personas.

6.2.5 Uso Adecuado de los Bienes del Estado.- Debe proteger, conservar y asegurarse que los bienes del Estado, que le fueron asignados, sean administrados y usados de forma eficaz, eficiente y económica. No deben ser utilizados para propósitos privados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

6.2.6 Responsabilidad.- Todo servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.3 PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Los servidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, están prohibidos de:

6.3.1 Mantener intereses de conflictos.- Permitir que sus intereses privados colisionen con las obligaciones de su función pública. Es de su responsabilidad evitar estos conflictos de intereses, sean éstos reales, potenciales o aparentes.

6.3.2 Obtener ventajas indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

6.3.3 Realizar actividades de proselitismo político.- Realizar propaganda política a través de la utilización de sus funciones o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos públicos, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos a cargos políticos.

6.3.4 Hacer mal uso de la información privilegiada.- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir, el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

6.3.5 Presionar, Amenazar y/o Acosar.- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores o subordinados, que puedan afectar su dignidad o inducir a realizar acciones dolosas.

6.4 IMPEDIMENTOS ÉTICOS.

6.4.1 Usar el poder, derivado del cargo o la influencia, que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio



personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o cualquier otra persona.

6.4.2 Emitir o apoyar normas o resoluciones en beneficio propio.

6.4.3 Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina o las funciones que brinda la institución para asuntos de carácter personal o privado.

6.4.4 Participar en negociaciones o transacciones financieras, haciendo uso de información, que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.

6.4.5 Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén, en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.

6.4.6 Vender bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.

6.4.7 Actuar como representante o abogado de una persona, en reclamos administrativos, contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición, regirá por el periodo de un año, para el servidor que deje de prestar sus servicios en la entidad.

6.4.8 Aceptar, solicitar, sugerir o exigir regalos, de cualquier valor monetario, favores o ventajas a los administrados y proveedores, para sí o su familia, parientes o amigos cercanos, con ocasión de procedimientos administrativos y/o contrataciones de adquisición y adjudicación de bienes y servicios.

6.4.9 Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma, para realizar trabajos personales u otros ajenos, a sus deberes y responsabilidades.

6.4.10 Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente y deliberada, las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.

6.4.11 Participar en actividades político-partidarias en horas de trabajo.

6.4.12 Usar las instalaciones físicas, para fines distintos a los que fueron destinados, el equipo de oficina, los vehículos de propiedad de la municipalidad, combustibles, herramientas y repuestos de los mismos, para fines distintos a los autorizados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

6.4.13 Prestar servicios profesionales particulares, que se materialicen en proyectos, que posteriormente debido al proceso de evaluación, tenga que emitir opinión técnica, en función al cargo que ocupa en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, lealtad, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia, para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.1 Utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, cumpliendo con los plazos máximos para realizar los actos procedimentales, conforme lo estipula el artículo 141° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General); como asimismo, las metas propuestas.

7.1.2 Aportar la iniciativa necesaria encontrar y aplicar las formas más eficientes económicas de realizar las tareas y para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo proponer a sus superiores, las sugerencias y recomendaciones necesarias, así como participar activamente en la toma de decisiones.

7.1.3 Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El trabajador de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un depositario de los bienes públicos por los está obligado a cuidarlos y a entregarlos cuando corresponda.

7.1.4 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe desempeñar en funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

7.1.5 El servidor municipal, está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos hechos o informaciones a las que tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, en una determinada unidad orgánica, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado, por la Gerencia Municipal, para dar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

información, sin perjuicio del derecho de Información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente.

7.1.6 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, deber actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la atención al público, sin tratar con privilegio o discriminación, a la persona jurídica o persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

7.1.7 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe desempeñar sus funciones, con sujeción a las normas internas municipales, debe conocer los documentos de gestión como: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro Analítico de Personal (CAP); asimismo, Directivas, Reglamentos, que le permitirán desarrollar su trabajo con normalidad y conociendo sus funciones específicas, para no cometer errores.

7.1.8 El servidor de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por la autoridad competente, debiendo hacer caso omiso de rumores y anónimos,

7.1.9 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros,

7.1.10 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

7.1.11 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe promover un clima de armonía laboral, debe ser cortés, tanto en sus relaciones con los administrados a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración, como también, en sus relaciones con sus compañeros, superiores, colegas y subordinados.

7.1.12 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe promover su autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario, procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

7.1.13 El servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de intervenir y/o influenciar en cualquier procedimiento administrativo, si el administrado es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge.

7.2 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

7.2.1 Por infracciones al Código de Ética y la presente Directiva, se seguirá el procedimiento administrativo disciplinario previsto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, Directivas dictadas por SERVIR y la normativa interna.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- Entregar a cada funcionario, empleado, obrero, personal bajo el régimen CAS cualquier otra modalidad de contratación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, un ejemplar del código de ética junto con una declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a observarlas. De igual forma, deberá procederse, al momento de la contratación de todo nuevo servidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

SEGUNDA.- El presente código de Ética, será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

TERCERA.- En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

CUARTA.- Las excepciones que se den a la presente Directiva, serán aprobadas por la Gerencia Municipal, siempre que se ajusten a la normatividad legal vigente

QUINTA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

